



*29 de noviembre de 2022*

**Lugar:** Sala de Juntas de la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios de la Secretaría de Administración, ubicada en el Segundo Piso Letra B del Centro Cívico Querétaro.

**Domicilio:** Boulevard Bernardo Quintana Arrijoa Número 10,000, Colonia Centro Sur, Delegación Josefa Vergara y Hernández.

En la ciudad de Querétaro, Querétaro, siendo las 15:00 —quince— horas del día 29 —veintinueve— del mes de noviembre del año 2022 —dos mil veintidós— con fundamento legal por lo dispuesto en los artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 1, 2, fracción VI, 4 fracción XI, 22, 51 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58 y 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro (en lo sucesivo Ley de Adquisiciones); Capítulo Segundo y Capítulo Cuarto del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro (en lo sucesivo el Reglamento); se reúnen los servidores públicos que integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro (en adelante Comité), con el objeto de celebrar la Décima Séptima Sesión Extraordinaria.

La Sesión la preside la Lic. Rosa Gudiño Pérez, Presidenta Suplente del Comité; estando presentes las y los siguientes servidores públicos; la Lic. Carolina Salazar Chávez, en su carácter de Secretaria Ejecutiva; el Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza, Vocal Suplente de la Secretaría del Ayuntamiento; la Lic. Ana Lucía Hernández Rodríguez, Vocal Suplente de la Secretaría General de Gobierno; como Vocal Suplente del Área Requirente; el C. Miguel Ángel Franco Núñez, Jefe del Departamento de Tecnología de la Información; ellas y ellos con derecho a voz y voto. Asimismo, se cuenta con la presencia del Lic. Luis Enrique Soto Rosales, Representante del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro, con derecho a voz.

Acto seguido, la Presidenta Suplente del Comité, dando cumplimiento a lo establecido en las fracciones I y III del artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, procede a dar inicio a la sesión conforme al siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.-** Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.

**SEGUNDO.-** Se somete a consideración del Comité la solicitud para la contratación del Servicio Licenciamiento de Software Assurance (soporte asociado al mismo y actualización) de productos de Software Microsoft bajo el esquema "Enterprise Agreement".

**TERCERO.-** Cierre de sesión.

#### **DESAHOGO DEL ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.-** Lista de Asistencia y Verificación de Quórum Legal.

Una vez instalado el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, con fundamento legal por lo dispuesto en los artículos 54 y 57, fracción III, de la Ley de Adquisiciones, la Presidenta Suplente del Comité, la Lic. Rosa Gudiño Pérez, procede al pase de lista de asistencia, estando presentes las y los integrantes del Comité, declara que existe Quórum Legal para dotar de validez los asuntos a tratar en esta Sesión.



29 de noviembre de 2022

**SEGUNDO.-** Se somete a consideración del Comité la solicitud para la contratación del Servicio Licenciamiento de Software Assurance (soporte asociado al mismo y actualización) de productos de Software Microsoft bajo el esquema "Enterprise Agreement".

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 53, 57 fracción I, en relación con el artículo 58 fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Adquisiciones y en desahogo del segundo punto del orden del día, se somete a consideración de las y los integrantes del Comité la autorización del presente punto bajo los siguientes:

#### ANTECEDENTES

**Primero.-** Se tiene por recibido el oficio de justificación identificado con el número **SF/DSI/489/2022** suscrito a los 28 —veintiocho— días del mes de noviembre de 2022 —dos mil veintidós—, por el Ing. Salvador Iván Robles Pichardo, en su carácter de Director de Sistemas de Información de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, mediante el cual expone lo siguiente:

##### 1.- Antecedentes.

Los programas de software se han convertido en un elemento importante e indispensable dentro del trabajo diario del Municipio, como herramientas de productividad para los usuarios empleados o como software base para computadoras y servidores. De los programas de software utilizados, se puede destacar un grupo importante de programas desarrollados por la Corporación Microsoft, principalmente la familia de productos Microsoft Office y los sistemas operativos Windows, los cuales se han convertido a lo largo de este tiempo en comunes y estándares en todos los niveles de la organización.

Por otro lado, es necesario indicar que, como parte de sus funciones el Municipio de Querétaro intercambia información con otras entidades, parte de la cual se encuentra en formato electrónico de archivos Microsoft Office (Microsoft Word, Microsoft Excel, Microsoft PowerPoint, Microsoft Access). Por ello, resulta indispensable contar con una plataforma que asegure y garantice la compatibilidad de versiones y formatos, a fin de no alterar ni perder datos en los archivos antes indicados y mantener así el flujo de información.

Así mismo, es importante destacar que en la Dirección de Sistemas de Información existen diversas plataformas de aplicaciones desarrolladas con productos Microsoft, la cual presta servicios a diferentes áreas usuarias del Municipio.

Actualmente el Municipio de Querétaro cuenta con una plataforma instalada que ha demandado un nivel importante de inversión, la cual soporta actualmente parte de las operaciones de intercambio de datos, así como aplicaciones que brindan servicios a las diferentes áreas usuarias. Así mismo, la plataforma para la operación de la Red Municipal está implementada sobre productos Microsoft (Windows Server), los cuales proveen servicios a todos los usuarios del Municipio, ésta plataforma de servidores Windows presta soporte a aplicaciones tales como el SIM, SIEBEL, software antivirus, entre otros.

Adicionalmente, es necesario considerar el grado de familiaridad y conocimiento en el uso de productos Microsoft por usuarios técnicos y finales. En el caso de los últimos, éstos interactúan con las herramientas de Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint, Access) en forma diaria, habiendo recibido para ello la capacitación necesaria.

Así mismo, el personal de la Dirección de Sistemas de Información ha sido debidamente capacitado en los cursos oficiales de productos Microsoft.

Microsoft ofrece tres modalidades de licenciamiento a las empresas e instituciones públicas: OPEN, SELECT y Enterprise Agreement (EA). Mientras que en los licenciamientos OPEN y SELECT, la adquisición se realiza a través de empresas o "resellers" que actúan como canales de distribución, en el licenciamiento Enterprise Agreement, la relación de negocios es directa con Microsoft Corporation (Microsoft Licensing, GP).



*29 de noviembre de 2022*

*Bajo esta modalidad se encuentra actualmente el Municipio de Querétaro, el licenciamiento de productos Microsoft ofrece precios rebajados al sector Gobierno.*

**2.- Objetivo del Servicio**

*Para esta administración pública es importante contar con el soporte de los productos MICROSOFT, toda vez que es una plataforma que implica el desarrollo de las actividades y funciones de la Administración y sus sistemas financieros fundamentales como es el caso del Sistema de Información Municipal, mismo que en caso de no ser ejecutado se vería afectado en la prestación de los servicios como el proceso de recaudación, administración catastral, contabilidad, control de obra, entre otros; actividades indispensables para dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás normativa que aplica para esta Administración Municipal.*

*Dentro del total de programas de software utilizados por el Municipio, se puede destacar un grupo importante de programas desarrollados por la empresa Microsoft, los cuales se han convertido en comunes y estándares en todos los niveles de la Administración. Estos programas componen actualmente la plataforma de software del Municipio de Querétaro, sistemas operativos de estaciones clientes y servidores de tecnología Intel así como la red Institucional, estando todas ellas en producción y habiendo presentado un rendimiento eficiente en su uso.*

**3.- Justificación de la contratación**

*Dentro del total de programas de software utilizados por el Municipio, se puede destacar un grupo importante de programas desarrollados por la empresa Microsoft, los cuales se han convertido en comunes y estándares en todos los niveles de la Administración. Estos programas componen actualmente la plataforma de software del Municipio de Querétaro, sistemas operativos de estaciones clientes y servidores de tecnología Intel así como la red Institucional, estando todas ellas en producción y habiendo presentado un rendimiento eficiente en su uso.*

*El personal de la Dirección de Sistemas de Información se encuentra capacitado en el uso de los productos Microsoft, tanto a nivel de usuario final, como de usuario técnico.*

*Dada la importancia del uso del software Microsoft, se hace necesario el mantener una política de licenciamiento que permite no sólo cubrir los requerimientos de software sino también reducir los costos financieros y operativos asociados. Por ello, se recomienda continuar con la modalidad de licenciamiento Enterprise Agreement, la cual facilitará la simplificación administrativa en el control y adquisición de las licencias y la reducción de costos por licenciamiento*

*A fin de mantener las operaciones actuales del Municipio de Querétaro y continuar con las actividades de mantenimiento y desarrollo de sistemas, se recomienda renovar las licencias de uso de los productos Microsoft indicados en el apartado de Descripción del Servicio, así como adquirir aquellas licencias que, por necesidad de uso o regularización, se incluyen en el mismo anexo.*

*Es menester precisar que para esta administración pública es importante contar con el soporte de los productos MICROSOFT, toda vez que, esta es una plataforma que implica el desarrollo de las actividades y funciones de la Administración y sus sistemas financieros fundamentales como es el caso del Sistema de Información Municipal, mismo que en caso de no ser ejecutado se vería afectado en la prestación de los servicios como el proceso de recaudación, administración catastral, contabilidad, control de obra, entre otros; actividades indispensables para dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás normativa que aplica para esta Administración Municipal.*

*El Municipio se compromete a cooperar con MICROSOFT y a prestar el acceso, los recursos, los materiales, el personal, la información y los consentimientos que MICROSOFT requiera para prestar los servicios de Soporte Técnico. Las políticas de soporte técnico de Microsoft, cuya última versión se encuentra en*



29 de noviembre de 2022

*http://Microsoft.com/contracts, se incorporan a la presente propuesta técnica y económica y se encuentran sujetas a cambios a discreción de Microsoft; sin embargo, los cambios en las políticas de Microsoft no resultarán en una reducción material del nivel de los servicios de Soporte Técnico prestados para el Licenciamiento soportado durante el periodo por el que las tarifas de Soporte Técnico hayan sido pagadas.*

*Ahora bien, en virtud de que el proveedor Microsoft cuenta con el registro y Derechos, así como a razón de que conoce técnica y operativamente su funcionalidad, se considera apto para realizar el servicio requerido, además de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.*

**Segundo.-** Se tiene por recibidos el Anexo Técnico suscrito por los C.C. Ing. Salvador Iván Robles Pichardo, en su carácter de Director de Sistemas de Información; Lic. Miguel Ángel Franco Núñez, Jefe del Departamento de Tecnologías de Información, correspondiente a la requisición 181583, el cual contienen la descripción técnica detallada del servicio solicitado respectivamente, se transcriben a continuación:

NÚM. DE ARTÍCULO (SIM)	NÚM. DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO	FECHA DE ENTREGA O VIGENCIA DEL SERVICIO																																				
32811	1	1	N/A	LICENCIAMIENTO Y SOFTWARE ASSURANCE(SOPORTE ASOCIADO AL MISMO Y ACTUALIZACION) DE PRODUCTOS DE SOFTWARE MICROSOFT BAJO EL ESQUEMA ENTERPRISE AGREEMENT Descripción	A partir del 1° de diciembre de 2022 al 30 de noviembre de 2023																																				
				<table border="1"> <thead> <tr> <th>Cantidad de Licencias</th> <th>Unidad de Medida</th> <th>Producto</th> <th>No. Parte</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>500</td> <td>Pza.</td> <td>Licenciamiento M365 Apps Enterprise FSA Sub Per User</td> <td>D7U-00002</td> </tr> <tr> <td>48</td> <td>Pza.</td> <td>Win Server Dc Core Alng SA 2 L</td> <td>9EA-00278</td> </tr> <tr> <td>500</td> <td>Pza.</td> <td>Core Cal Alng SA DCAL</td> <td>W0600021</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Pza.</td> <td>Licenciamiento CCCAL Bridge 0365 Sub Per User</td> <td>AAA-12414</td> </tr> <tr> <td>1</td> <td>Pza.</td> <td>Licenciamiento 0365 E3 SU M365 Apps Enterprise Per User</td> <td>AAA-10908</td> </tr> <tr> <td>32</td> <td>Pza.</td> <td>Licenciamiento Win Server Standard Core Alng SA 2L</td> <td>9EM-00270</td> </tr> <tr> <td>40</td> <td>Pza.</td> <td>Licenciamiento 0365 E1 Sub Per User</td> <td>T6A-00024</td> </tr> <tr> <td>10</td> <td>Pza.</td> <td>Licenciamiento 0365 E3 SUB Per User</td> <td>AAA-10842</td> </tr> </tbody> </table>		Cantidad de Licencias	Unidad de Medida	Producto	No. Parte	500	Pza.	Licenciamiento M365 Apps Enterprise FSA Sub Per User	D7U-00002	48	Pza.	Win Server Dc Core Alng SA 2 L	9EA-00278	500	Pza.	Core Cal Alng SA DCAL	W0600021	10	Pza.	Licenciamiento CCCAL Bridge 0365 Sub Per User	AAA-12414	1	Pza.	Licenciamiento 0365 E3 SU M365 Apps Enterprise Per User	AAA-10908	32	Pza.	Licenciamiento Win Server Standard Core Alng SA 2L	9EM-00270	40	Pza.	Licenciamiento 0365 E1 Sub Per User	T6A-00024	10	Pza.	Licenciamiento 0365 E3 SUB Per User	AAA-10842
				Cantidad de Licencias		Unidad de Medida	Producto	No. Parte																																	
				500		Pza.	Licenciamiento M365 Apps Enterprise FSA Sub Per User	D7U-00002																																	
				48		Pza.	Win Server Dc Core Alng SA 2 L	9EA-00278																																	
				500		Pza.	Core Cal Alng SA DCAL	W0600021																																	
				10		Pza.	Licenciamiento CCCAL Bridge 0365 Sub Per User	AAA-12414																																	
				1		Pza.	Licenciamiento 0365 E3 SU M365 Apps Enterprise Per User	AAA-10908																																	
				32		Pza.	Licenciamiento Win Server Standard Core Alng SA 2L	9EM-00270																																	
				40		Pza.	Licenciamiento 0365 E1 Sub Per User	T6A-00024																																	
10	Pza.	Licenciamiento 0365 E3 SUB Per User	AAA-10842																																						



29 de noviembre de 2022

**Teniendo como forma de pago la que a continuación se transcribe:**

Se pagará un monto total de USD \$89,590.80 (Ochenta y nueve mil quinientos noventa dólares 80/100) pagaderos en una sola exhibición a la entrega de las licencias, más el correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA).

Pago	Monto	Fecha de pago
Único	\$89,590.80 (Ochenta y nueve mil quinientos noventa dólares 80/100) Moneda de los Estados Unidos de América), más IVA.	Se realizará el pago total en una sola exhibición a la recepción de las licencias objeto del contrato.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 8° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, y en la publicación del Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 —veintiséis— de junio de 2015 —dos mil quince— que a la letra dice:

*“Artículo 8º.- La moneda extranjera no tendrá curso legal en la República, salvo en los casos en que la Ley expresamente determine otra cosa. Las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro o fuera de la República para ser cumplidas en ésta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago.*

*Este tipo de cambio se determinará conforme a las disposiciones que para esos efectos expida el Banco de México en los términos de su Ley Orgánica”.*

**Tercero.-** Se tiene por presentado en copia certificada pasada ante la fe de Arturo González Jiménez, Titular de la Notaría número Noventa y Cinco del Estado de México, de la Apostilla de la Declaración Jurada suscrita por Benjamin O. Orndorff en su carácter de Secretario Suplente de Microsoft Corporation, mediante el cual manifiesta, entre otras cosas que “Microsoft Corporation es actualmente la única entidad con el derecho de licenciar y/o comercializar los productos de software, soporte y soluciones de Microsoft a las instituciones del gobierno mexicano bajo los modelos de licenciamiento por volumen “Enterprise”.

**Cuarto.-** Se tiene presentada la cotización de licenciamiento de Licenciamiento y Software Assurance (soporte asociado al mismo y actualización) de productos de Software Microsoft bajo el esquema “Enterprise Agreement”, de fecha 31 —treinta y uno — de octubre de 2022 —dos mil veintidós—, suscrita por Santiago Peraza Mues en su carácter de Apoderado Legal de Microsoft México, S. de R.L. de C.V. la cual contiene las características del servicio a contratar con su monto correspondiente.

**Quinto.-** Se tiene presentada en copia simple de la Escritura Pública Número sesenta y siete mil seiscientos setenta y siete de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja, Titular de la Notaría Pública número ciento veintinueve del Distrito Federal, a través de la cual se constituye la Sociedad Anónima de Capital Variable que se denomina “MICROSOFT MÉXICO”.

**Sexto.-** Se tiene por presentada copia simple de la Escritura Pública Número veinticinco mil seiscientos veintisiete, de fecha siete de marzo de dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público Interino Número Cuarenta y Uno del Distrito Judicial de Tlanepantla, Estado de México, a través de la cual se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de “MICROSOFT MÉXICO” en la cual se derivan entre otros, la renuncia y remoción de miembros del consejo de administración de la sociedad y nombramiento de nuevos consejeros para reemplazarlos.



29 de noviembre de 2022

**Séptimo.-** Se tiene por presentada copia simple de la Escritura Pública veintinueve mil novecientos veintiocho de fecha treinta de septiembre de dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público Número ciento cinco del Estado de México, a través de la cual se hace constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MICROSOFT MÉXICO", en la cual se derivan entre otros, la transformación de la Sociedad de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

**Octavo.-** Se tiene por presentada en copia simple el instrumento número veinticinco mil trescientos ochenta y cuatro de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Arturo González Jiménez, Titular de la Notaría Número noventa y cinco del Estado de México, a través del cual se hace constar el PODER ESPECIAL, que otorga "MICROSOFT MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPITAL VARIABLE, en favor de los señores, entre ellos Santiago Peraza Mues.

**Noveno.-** El área requirente acredita la suficiencia presupuestal para la contratación del servicio a través de la requisición identificada con número **181583**.

**Décimo.-** Se tiene por presentado en copia simple los siguientes documentos: copia simple de la Constancia de registro al padrón de proveedores del Municipio de Querétaro 2022 de fecha 29 —veintinueve— de junio de 2022 —dos mil veintidós—; copia simple de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido POSITIVO de la persona moral MICROSOFTMÉXICO S. DE R.L. DE C.V. de fecha 07 —siete— de noviembre de 2022 —dos mil veintidós— ; copia simple de la constancia de situación fiscal del proveedor de referencia de fecha 07 —siete— de noviembre de 2022 —dos mil veintidós—; Opinión de cumplimiento en sentido Positivo emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) de fecha 29 —veintinueve— de noviembre de 2022 —dos mil veintidós— ; el manifiesto para proveedores de la persona moral MICROSOFT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., mediante el cual manifiesta que no se encuentra en el supuesto de conflicto de intereses en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos y autorizaciones, que menciona el artículo 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; manifiesto del proveedor en cita mediante el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene operaciones con empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS); documento bajo protesta de decir verdad que el proveedor propuesto manifiesta que es conocedor de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y de Reglamento y que sabedor de sus obligaciones en caso de resultar adjudicado, asimismo manifiesta bajo protesta de decir verdad que no incurre en los supuestos señalados en los artículos 3, 14 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de igual manera se compromete a que dentro de 10 —diez— días hábiles posteriores a la firma del contrato, presentará a la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, la garantía de cumplimiento correspondiente al 10% del monto total adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado; escrito mediante el cual Microsoft México S. de R.L. de C.V. confirman y se compromete a mantener la confidencialidad de la información identificada como confidencial y aquella que conforme a lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública sea clasificada como reservada y confidencial, a la cual llegará a tener acceso. lo anterior en cumplimiento a lo establecido en el Apartado X. de las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro.

Una vez analizada de la solicitud de conformidad con la ley aplicable, las y los integrantes del Comité emiten los siguientes:



29 de noviembre de 2022

## CONSIDERANDOS

**Primero.** - El Comité se declara competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 1 y 19 de la Ley de Adquisiciones, que a la letra escriben:

*“Artículo 1, La presente ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y los entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria.”*

*“Artículo 19. Los Poderes de/ Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de esta Ley, así como las acciones tendientes (1 la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas. (Ref. P. O. No. 69, 16-XII-16)”*

**Segundo.**- En términos de lo que disponen los artículos 4 y 6 del Reglamento de Adquisiciones, así como al tenor de los oficios número DACBS/2906/2022, DACBS/2907/2022, DACBS/2908/2022, DACBS/2909/2022, DACBS/22910/2022 y DACBS/2911/2022 que forman parte integral del expediente, se convocó a la presente Sesión del Comité.

**Tercero.**- De la solicitud y la documentación entregada, se desprende que el servicio ofrecido por el proveedor, actualiza los supuestos contemplados en el artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones que a la letra dice:

*“Artículo 22. Los Comités de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, bajo su consideración y más estricta responsabilidad, fundando y motivando por escrito su proceder, podrán autorizar a las Oficialías Mayores la invitación restringida a cuando menos tres proveedores autorizados o interesados o realizar la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones y servicios, sólo en los siguientes casos:*

*...  
III. Cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona, por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos o el objeto sea una prestación de servicios profesionales con persona determinada, si la materia del servicio se refiere a información reservada;”*

De lo anterior se desprende que se acredita lo dispuesto en la fracción III del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, en virtud de que el proveedor “Microsoft Corporation es actualmente la única entidad con el derecho de licenciar y/o comercializar los productos de software, soporte y soluciones de Microsoft a las instituciones del gobierno mexicano bajo los modelos de licenciamiento por volumen “Enterprise”.

**Cuarto.**- Bajo este contexto, la contratación aludida deberá efectuarse mediante la modalidad de adjudicación directa de conformidad con el artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, debido a que se ajusta estrictamente al marco jurídico regulatorio que faculta al mismo a la contratación directa del servicio solicitado objeto del presente punto del orden del día, toda vez que existen los elementos debidamente soportados y justificados. Lo anterior se traduce en los principios de *eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez*, como lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:

*“Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*



29 de noviembre de 2022

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.”

**Quinto.-** Que con fundamento en el artículo 14 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, se tiene acreditada la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación del servicio requerido, según se desprende de las requisiciones señaladas en el **Antecedente Noveno** del presente punto.

Una vez expuestos los considerandos señalados y analizada la procedencia de la adjudicación descrita, este Comité emite los siguientes:

#### ACUERDOS

**Primero.-** Este Comité es competente y cuenta con atribuciones suficientes para autorizar la adjudicación directa por excepción para la contratación del servicio denominado: Servicio Licenciamiento de Software Assurance (soporte asociado al mismo y actualización) de productos de Software Microsoft bajo el esquema “Enterprise Agreement”, a favor del proveedor MICROSOFT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V., a partir del 1° de diciembre de 2022 y hasta el día 30 de noviembre de 2023, por la cantidad de \$89,590.80 (ochenta y nueve mil quinientos noventa dólares 80/100 Moneda de los Estados Unidos Mexicanos), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 8° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, y en la publicación del Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 —veintiséis— de junio de 2015 —dos mil quince— que a la letra dice:

**“Artículo 8º.-** La moneda extranjera no tendrá curso legal en la República, salvo en los casos en que la Ley expresamente determine otra cosa. Las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro o fuera de la República para ser cumplidas en ésta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago.

Este tipo de cambio se determinará conforme a las disposiciones que para esos efectos expida el Banco de México en los términos de su Ley Orgánica”.

Lo anterior, de acuerdo con las condiciones y características descritas en el anexo técnico de la requisición **181583**, con fundamento en el artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.



*29 de noviembre de 2022*

**Segundo.-** La cantidad total señalada en el acuerdo que antecede, se pagará de la siguiente manera:

Pago	Monto	Fecha de pago
Único	\$89,590.80 (ochenta y nueve mil quinientos noventa dólares 80/100 Moneda de los Estados Unidos Mexicanos) más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A)	Se realizará en una sola exhibición a la recepción de las licencias objeto del contrato, previa verificación y visto bueno del área requirente.

**Tercero.-** Este Comité acuerda que la presente autorización se formalizará a través del contrato correspondiente, de conformidad a lo que establece el apartado "XII. DE LA CONTRATACIÓN" de las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro; ordenándose a la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, la emisión de la misma.

**Cuarto.-** De conformidad con la solicitud del área requirente el proveedor deberá presentar la garantía de cumplimiento, correspondiente al 10% del monto total adjudicado antes de I.V.A.

**Quinto.-** Este Comité acuerda que es responsabilidad del área requirente el informar oportunamente el caso en que el proveedor incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en los plazos pactados de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como en los artículos 14 y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

**Sexto.-** Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro emiten el presente acuerdo con apego a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por lo que el ejercicio, uso y disposición de los recursos financieros, materiales y humanos relacionados con la adjudicación que resultaron del presente acuerdo, son responsabilidad de la Dirección de Sistemas de Información de la Secretaría de Finanzas como área requirente del presente procedimiento.

Así lo resolvió por unanimidad este "Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro."



29 de noviembre de 2022

**Integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
Lic. Rosa Gudiño Pérez	Presidenta Suplente	
Lic. Carolina Salazar Chávez	Secretaria Ejecutiva	
Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza	Vocal Suplente de la Secretaría del Ayuntamiento	
Lic. Ana Lucía Hernández Rodríguez	Vocal Suplente de la Secretaría de Gobierno	
<b>Por el Área Requiriente</b>		
C. Miguel Ángel Franco Núñez	Vocal Suplente del Área Requiriente	
<b>Representante del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro</b>		
Lic. Luis Enrique Soto Rosales	Representante del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro	

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DÉCIMA SÉPTIMA SESIÓN EXTRA ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CELEBRADA A LOS 29 –VEINTINUEVE– DÍAS DE NOVIEMBRE DE 2022 –DOS MIL VEINTIDÓS–.

**TERCERO.- Cierre de sesión.**

No habiendo otro asunto que tratar, con fundamento en el artículo 58 fracciones II y IV de la Ley de Adquisiciones y en desahogo del tercer punto del orden del día, se da por concluida la presente, siendo las 15:50 –quince– horas y –cincuenta– minutos del día 29 –veintinueve– del mes de noviembre del año 2022 –dos mil veintidós–, levantando el Acta Circunstanciada de la Décima Séptima Sesión Extraordinaria para integrar el expediente respectivo, firmando al calce, al margen en 10 –diez– fojas útiles, las y los servidores públicos que participaron en la presente Sesión.

**ALMA PATRICIA PULIDO TORRES**  
Analista de Normatividad y Licitaciones